

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 66-2017**

**SRA. MARIANA DE JESUS JÁCOME ÁLVAREZ  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN NOBOL**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Qué; el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece los ingresos propios de la Gestión de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano y Municipal, los cuales son beneficiarios de Ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la clasificación de la Ley que Regula las Finanzas Públicas.

Que, una de las recomendaciones emitidas por la contraloría General del Estado y el Auditor Interno a las Cuentas por cobrar del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol son precisamente las de la Recuperación de las carteras vencidas por ser patrimonio de la Institución Municipal

Que, el Art. 30 de la Sección Octava del Reglamento Orgánico y Funcional del Gobierno Autónomo del Cantón Nobol, establece que el Tesorero o Tesorera Municipal hará las veces de Juez de Coactivas.

Que, los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo del Cantón Nobol, con fecha Martes 15 de Marzo del 2016 aprobaron en segunda y definitiva instancia la ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden al Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Nobol y sus Empresas Publicas, y de bajas a especies valoradas, la misma que se publicó en el registro oficial N° 866 de fecha Jueves 20 de Octubre del 2016

Que el Art. 15, de la Ordenanza de Cobro Mediante la Acción o Jurisdicción Coactiva de Créditos Tributarios y No Tributarios que se Adeudan a la Municipalidad del Cantón Nobol; y, de baja de especies valoradas, la misma que fueron publicada en el Registro Oficial N° 352- del Jueves 30 de Diciembre del 2010, establece la forma de pago de honorarios de pagos del Director de Juicio y Secretario.

Que los Arts. 10, 11,12, 13, 14 15, 16, 17, 18, 19, 20 y siguientes de la Ordenanza que nos Ocupa determina la etapa extra procesal del proceso coactivo.

Que el Art. 30 de la Ordenanza ibídem prescribe que el Tesorero – Juez de Coactiva será responsable de los procedimientos de ejecución coactiva, para ejercer las facultades para el cumplimiento de sus funciones

Que el Art. 32 del cuerpo legal que nos ocupa dispone que la Máxima Autoridad Municipal, a petición del juez de Coactiva nombrara al Secretario de Coactivas.

Que el Art. 33 de la misma norma enuncia las facultades de dicho secretario.

Que el Art. 34 norma el pago de honorarios de secretario de coactiva.- los valores correspondientes a honorarios por concepto de las recaudaciones por coactivas, el tesorero municipal lo pagara mensualmente, al Secretario de Coactivas, de acuerdo al informe de recaudaciones por este concepto, el cual se establece en el 10% de la cuantía de la cartera vencida recuperada, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva, aclarando que no existirá relación de dependencia entre el Secretario de Coactiva con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol.

Que, el CPA. Juan Carlos Gutiérrez Plaza, Tesorero Municipal y Juez de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, pone en mi conocimiento el Oficio N° 052-DTM-2017, de fecha martes 4 de Mayo, del año 2017, en la cual pone en mi conocimiento que el Ab. Cristóbal Fernando Rosero Cobo, Secretario de Juicios Coactivos del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, designado mediante Resolución Administrativa No. 34-2017, no se ha presentado a cumplir con el mandato conferido mediante dicha Resolución Administrativa y sugiere contratar los servicios de la Ab. Mauro Rolando Pérez Ludeña, para que se desempeñe como Secretario de Coactiva al amparo de la disposición contenida en el Art. 32. De la Ordenanza de Cobro Mediante la Acción o Jurisdicción Coactiva de Créditos Tributarios y No Tributarios que se adeuden al Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal y sus Empresas Publicas y , de Bajas de Especies Valoradas, quien se allanará y aceptara como pago, lo dispuesto en el art. 34 de las ordenanza ibídem.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida,

Expido la siguiente Resolución Administrativa:

1.- Dejo sin efecto la designación del Ab. Cristóbal Fernando Rosero Cobo, como Secretario de Juicios Coactivos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol y Designo como su remplazo de Secretario de Juicios Coactivos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a la Ab Mauro Rolando Pérez Ludeña, quien percibirá los honorarios establecidos en el Art. 34 de la Ordenanza tantas veces prenombrada, para lo cual firmara un acta de aceptación y allanamiento a la Ordenanza de Cobro Mediante la Acción o Jurisdicción Coactiva de Créditos Tributarios y No Tributarios Publicada en el Oficial N° 352- del Jueves 30 de Diciembre del 2010, conjuntamente con el Sr. Juez de Coactivas.

2.- Notificar con la presente Resolución.- a) Jefe de Tesorería-Juez de Coactivas. b) Procurador Síndico Municipal, c) Director Financiero, d) Ab. Mauro Rolando Pérez Ludeña, quien de aceptar el cargo se deberá posicionar mediante Acta firmada conjuntamente con el Tesorero – Juez de Coactivas, e) Ab. Cristóbal Fernando Rosero Cobo; y , f) .Página [www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec).

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo del Cantón Nobol, a los 4 días del mes de Mayo, del 2017.

**Sra. Mariana Jácome Álvarez**  
**ALCALDESA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN NOBOL**